80

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEIS CIEN-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

En este ayuntamiento se leyó una petición en que [illegible]
[illegible] de [illegible] Un [illegible] de
[illegible] Don Alonso Marin [illegible] del mes
[illegible] por estar enfermo se nombra en su lugar
a [illegible] Mayordomo

Entro en este ayuntamiento Don Francisco [illegible]

Acordose que se [illegible] despachar a Don Francisco de Figueroa
[illegible] se libren siete mil reales por
cuenta de los [illegible] del servicio ordinario en
esta manera en Diego Urtado a cuyo cargo esta la
cobrança del servicio del año de cincuenta y cinco mil
[illegible] reales y en Juan [illegible] de Monge a cuyo cargo
esta el padron del año de cincuenta y seis mil
[illegible] en Domingo Cabanzo
setecientos reales y [illegible] del año de cincuenta y
[illegible] a cuyo cargo esta el padron [illegible]
[illegible] reales = y en Juan de Villen
[illegible] trecientos reales
por cuenta de sus padrones [illegible]
[illegible]
salarios [illegible]
[illegible] tres mil reales con calidad de [illegible]
[illegible] los dichos Diego Urtado y Juan de Monge [illegible]
[illegible] de lo
que fueren cobrando [illegible]
[illegible] del dicho servicio y [illegible] libranças necesarias
[illegible] despachen las libranças [illegible] hasta mediado el
mes de noviembre deste presente año

Leyose en este ayuntamiento una peticion del thenor siguiente

[illegible] Juan de Ayllon [illegible] de [illegible] Antonio [illegible]
[illegible] mayor [illegible]
[illegible] de [illegible] año
no se lean pagado hasta aora [illegible]
[illegible] despachen [illegible]
[illegible] necesarios [illegible]
[illegible] Juan de Ayllon